



Imagen: Francisco Vtdargas, 2017.

41ª sesión Comité del Patrimonio Mundial, Cracovia.

Antecedentes de una visión integradora de la conservación

Francisco Vidargas*

*Subdirección de Patrimonio Mundial
Instituto Nacional de Antropología e Historia

Postulado: 8 de enero de 2021

Aceptado: 15 de abril de 2021

Resumen

Breve recuento de los antecedentes y las normas internacionales vigentes en México sobre patrimonio mundial y la participación de la sociedad en las visiones integradoras de la conservación.

Palabras clave

UNESCO; INAH; patrimonio mundial; comunidades; conservación.

Abstract

Brief account of the antecedents and international norms in force in Mexico on world heritage and the participation of society in integrating visions of conservation.

Keywords

UNESCO; INAH; world heritage; communities; conservation.

La toma de conciencia sobre el patrimonio cultural y natural, sobre su protección, pese a muy diversas acciones llevadas a cabo a lo largo del siglo XIX, es un fenómeno adoptado plenamente en el siglo XX. Los innumerables textos teóricos, jurídicos, técnicos que ahora son aplicados para su conservación, principalmente en las ciudades, en los sitios arqueológicos, históricos y naturales, es grande, y su puesta en marcha depende, en todos los casos, de la voluntad, del entusiasmo y, de manera primordial, del compromiso de las autoridades, pero también y ahora fundamentalmente, de las comunidades.



27 años después de la creación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), firmada en Londres en diciembre de 1945, como respuesta también a una guerra que lesionó y marcó, para siempre, a toda la humanidad, con el fin de dar un marco institucional a la solidaridad mundial, fueron aprobadas por la Conferencia General en el otoño de 1972, tanto la *Convención sobre la protección del Patrimonio Mundial, Cultura y Natural*, como la *Recomendación sobre la protección, en el ámbito nacional del patrimonio cultural y natural*, que entró en vigor tres años después, apenas con la ratificación de 20 países miembros del organismo de las Naciones Unidas.

Documentos normativos de avanzada, pues por primera vez se articularon de manera conjunta los conceptos de patrimonio cultural y natural, no quedaron constreñidos a los límites establecidos por los países que los albergan, sino que “deben entenderse como herencia de la humanidad y no de una sola nación” (Michell, 1988: 26), por ello la UNESCO, desde su creación, ha estimulado que cada hombre –como lo señaló en su momento Federico Mayor, exdirector general de la UNESCO– descubra el patrimonio de todos los hombres (1988: 4).

México tiene una larga y activa tradición participativa en el ámbito de la UNESCO. Recordemos que su segundo director general fue el escritor Jaime Torres Bodet (miembro del grupo de Los Contemporáneos), quien en momentos fundacionales y, por consiguiente, complicados para dar inicio a los trabajos y contar con sustento económico y conciliación política, la dirigió por cuatro años (1948-1952) en medio de una profunda crisis mundial.

Fue Torres Bodet quien, ya con una visión integral de la conservación del patrimonio, habló desde su discurso de toma de posesión (Conferencia General de la UNESCO, 10 de diciembre de 1948, Beirut, Líbano) sobre “las medidas adecuadas para la conservación de la naturaleza [...] sea por razones económicas, sociales o estéticas”, para proteger los monumentos “históricos y antiguos [...] y darlos a conocer libremente al mundo entero” (Torres Bodet, 1948).

Asimismo, durante los trabajos de la 5ª Conferencia General de la UNESCO, reunida en Florencia, Italia, en 1950, la delegación mexicana compuesta por el arqueólogo Alfonso Caso (fundador del Instituto Nacional de Antropología e Historia), los escritores Antonio Castro Leal, Francisco A. de Icaza y José Gorostiza, junto con los diplomáticos Paula Alegría (primera mujer en el Servicio Exterior Mexicano) y Fernando Moctezuma, presentó el Proyecto para una convención internacional para la protección de monumentos históricos y tesoros del arte (elaborado por el propio Caso).

En tanto que, por razones lógicas, los países europeos se centraban en la protección del patrimonio en caso de conflicto armado, discusión impulsada por Italia que fructificó con la creación de la *Convención para la Protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado* (UNESCO, 1954), es notable la visión que nuestro país tuvo para la creación de un instrumento normativo internacional de protección patrimonial que impulsara el establecimiento de medios más prácticos para incrementar las sumas destinadas por los Estados miembro de la UNESCO para la protección de sus monumentos y, al mismo tiempo, para establecer un fondo internacional sustancial.

En las actas de esa conferencia general, entre los acuerdos tomados para el programa de base de la UNESCO, quedó consignado en el apartado D. 2 sobre la protección del patrimonio cultural de la humanidad, la invitación a los Estados miembro a que mediante “medidas de orden técnico o jurídico y adoptando todas las disposiciones oportunas [se asegure] la conservación y la protección de las obras, monumentos o documentos que constituyen la herencia cultural de la humanidad”.



Asimismo, fomentar la cooperación en lo que atañe a “los métodos modernos de protección, de conservación y restauración de los monumentos y de los lugares históricos” (UNESCO, 1950).

México impulsó visionariamente la creación de un normativo y un fondo internacionales antes de la gran empresa solidaria que fue la campaña de Asuán para el rescate de los templos de Abu Simbel, así como de las iniciativas de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN) y de la Conferencia de la Casa Blanca (Estados Unidos), para la creación de fondos internacionales en favor de la preservación de la naturaleza.

La iniciativa mexicana abordó aspectos que fueron recogidos para la redacción de la *Convención del Patrimonio Mundial*: el rescate, restauración y preservación de los monumentos conforme a nuevas técnicas y su función educativa; la capacitación de nuevos profesionales para la investigación; y sobre todo, la constitución de un fondo para asistencia técnica, intercambio de especialistas, realización de investigaciones para la conservación, y el financiamiento de cursos, seminarios, becas y publicaciones.

Por tanto, México a partir de su (tardía) ratificación en 1984 de la *Convención del Patrimonio Mundial*, adquirió el compromiso de promover la identificación, el rescate, la conservación y la difusión de todo aquel patrimonio considerado especialmente valioso no sólo por los mexicanos, sino por la humanidad, debido a sus valores universales excepcionales, como lo son –hasta hoy– los 35 bienes culturales, naturales y mixtos, inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO.



Figura 1. Calakmul.
Imagen: Francisco Vidargas , 2013.

Para lograrlo, ha implementado las cuatro “Ces” enunciadas en los objetivos estratégicos de la *Declaración de Budapest* sobre el patrimonio mundial (2002), durante las conmemoraciones por el 30 aniversario de la convención, y que fueron reafirmadas y ampliadas con una quinta “C” en 2007:

- La Credibilidad de la Lista del Patrimonio Mundial como testimonio representativo y equilibrado, desde el punto de vista geográfico, de los bienes culturales y naturales con valor universal excepcional.
- La Conservación eficaz de los bienes del patrimonio mundial.
- El establecimiento de medidas eficaces de fortalecimiento de Capacidades, a fin de facilitar la comprensión y aplicación de la convención y sus instrumentos afines.
- Fomentar mediante la Comunicación, el conocimiento que la sociedad tiene del patrimonio mundial, el apoyo a la acción en favor de éste y su participación en la misma.
- Y, reforzar el papel de las Comunidades en la aplicación de la convención.

Todo lo anterior –dentro de los cinco objetivos del patrimonio mundial–, se debe lograr a través de una mayor sinergia con las convenciones culturales y los programas de la UNESCO, además de otros instrumentos internacionales pertinentes.

Normativos nacionales e internacionales

Los sistemas jurídicos que configuraron de manera separada, aunque en algunos casos excepcionales, la legislación sobre el patrimonio cultural en México ha incluido también la regulación de aspectos específicos de la protección del patrimonio natural, como los casos de la protección del paisaje y en general, de las bellezas naturales. Esos puntos de contacto no son casuales, pues “existen importantes y profundas relaciones entre el patrimonio cultural y el patrimonio natural de una nación, que determinan la similitud de sus sistemas jurídicos” (Brañes, 1993: 382).

La protección del patrimonio cultural y natural es, entonces, la respuesta a una visión común sobre cómo encauzar el tránsito de la sociedad a la obtención de mejores niveles de calidad de vida. Por ello, la naturaleza no se puede explicar “sin tener en cuenta las relaciones sociales, incluidas las relaciones culturales que inciden en ella” (Brañes, 1993: 383). Asimismo, las relaciones sociales y culturales no se podrán sustentar correctamente sin ser considerado, siempre, el entorno natural.

A partir de esas consideraciones, toda sociedad que se ocupe del rescate y la preservación del patrimonio cultural también tiene el compromiso de estar involucrado en los asuntos concernientes al patrimonio natural. Cada vez es más indisociable la protección cultural y natural, en virtud de que son dos actividades determinantes en la calidad de vida de las personas, enfatizándose la importancia que presentan tanto el entorno ecológico como el social, económico y cultural.

El sistema jurídico mexicano vigente para la protección y conservación del patrimonio cultural se encuentra fundamentado en la fracción XXV del artículo 73 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* (1917), precepto constitucional que ha sido reformado en diversas ocasiones. Al ser la base de la legislación en la materia, faculta al Congreso de la Unión, *inter alia*, para “legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional” (CPEUM, 2020: 72).



A partir de las normas constitucionales, fueron expedidos un conjunto de ordenamientos jurídicos que definen a la política cultural del gobierno de México, con lo que se crearon los mecanismos necesarios para su aplicación. Entre todos los instrumentos legales hay que destacar:

<i>Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales</i> (1930)
<i>Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural</i> (1934), la que abrogó la ley de 1930
<i>Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación</i> (1970), que abrogó la de 1934
<i>Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas</i> (1972,) (vigente)
<i>Reglamento</i> (1975), que a su vez abrogaron la ley de 1970

Esta legislación se encuentra complementada, en el ámbito nacional, por:

<i>Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia</i> (1939)
<i>Ley Orgánica del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura</i> (1946)

En cuanto al ámbito internacional, se complementa con los tratados de cooperación, recomendaciones y acuerdos bilaterales que versan sobre la materia, entre ellos:

<i>Carta de Venecia</i> (1964)
<i>Convención para la protección del Patrimonio Mundial, cultural y natural</i> (1972), ratificada por el Senado de la República en 1984, doce años después de adoptada por la Conferencia General de la UNESCO.

Respecto al sistema jurídico que involucra al patrimonio natural, se estructuró a partir del párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución de 1917, que estipula en uno de sus objetivos que la Nación se reserva el derecho del aprovechamiento de los recursos naturales, a fin de cuidar de su conservación.

La reforma introducida en 1971 a la fracción XVI del artículo 73 constitucional permitió la expedición de leyes que regulan, principalmente, la prevención y control de la contaminación ambiental y de los recursos naturales como la atmósfera, las aguas y los suelos, continentales y marítimas. Dos de esos instrumentos legales se encuentra ya abrogados:

<i>Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental</i> (1971)
<i>Ley Federal de Protección al Ambiente</i> (1982)

La conservación de la calidad de vida fue plasmada legislativamente en México, primero en la *Ley Federal de Protección del Ambiente* de 1982 y después en la *Ley de Planeación* (1983), donde es mencionada como uno de los objetivos de la planeación del desarrollo (artículo 2º). Esa última se sumó a la preceptiva sobre la protección del patrimonio natural, al incorporar la idea de que, ante el uso de los recursos productivos por lo sectores social y privado de la economía, habría que cuidar su conservación y el medio ambiente.



Para 1987 fueron reformados los artículos 27 y 73 constitucionales, estableciéndose las bases hacia la expedición de nuevos elementos que posibilitaran una protección integral del ambiente, a través de la incorporación de un precepto en el párrafo tercero del artículo 27, referente a la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

A su vez, el artículo 73 fue modificado para descentralizar la gestión ambiental, por medio del inciso G agregado a la fracción XXIX, en el que se faculta al Congreso de la Unión para “expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección del ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico” (CPEUM, 2020: 74).

De ahí surge la *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* (1988), que preside al sistema jurídico en el país, integrado a nivel federal por diversos ordenamientos legales: leyes, tratados, reglamentos, normas técnicas, acuerdos presidenciales y secretariales y acuerdos internacionales, como la misma convención de la UNESCO de 1972. Esa norma jurídica estableció que el equilibrio ecológico comprende, tanto las consideraciones presentes, como las que determinarán la calidad de vida de las futuras generaciones (artículo 15, fracción IV), vinculando así ese concepto al objetivo propio de la ley.

La conservación de la naturaleza fue definida en 1980 por la *Estrategia mundial para la conservación* (documento primordial que redefinió el ambientalismo), como la “gestión de la utilización de la biósfera por el ser humano, de tal suerte que produzca el mayor y sostenido beneficio para las generaciones actuales”, lo que mantuvo su potencialidad “para satisfacer las necesidades de las generaciones futuras”. Por tanto, la conservación “abarca la preservación, el mantenimiento, la utilización sostenida, la restauración y la mejora del entorno natural” (IUCN/PNUMA/WFW, 1980: 15).

En el futuro cercano, los normativos jurídicos que rigen la conservación y protección del patrimonio cultural y natural en México deberán ser sometidos a revisión para que sean instrumentos tutelares, no sólo para la preservación de los bienes culturales y naturales, sino también de los procesos que se desarrollan en torno a ellos.

Tanto gobierno como ciudadanos deben tener en cuenta que, si pretenden trabajar por el rescate, conservación, utilización y difusión del patrimonio natural y cultural a la luz de los normativos internacionales, debe prevalecer la voluntad de diálogo, el espíritu crítico y la medida al emitir juicios, enriqueciendo así el conjunto de creencias y valores que han caracterizado al multilateralismo.

Conservación del Patrimonio Mundial, cultural y natural

De los 17 objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de las Naciones Unidas (UN), aprobados en 2015 (70° periodo de la Asamblea General), el objetivo 11 está expresamente dedicado a la cultura, pues propone “lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles”.

El objetivo 11, en su meta 11.4, recomienda “redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo”, empleando a la cultura como “motor de desarrollo” sostenible y de una más efectiva vinculación de los ámbitos normativos, “que no siempre han estado armonizados y que han avanzado a ritmos distintos” (ONU, 2015).





Figura 2. Teotihuacán. Imagen: Francisco Vidargas, 2018.

Un año después, en 2016, la Tercera conferencia de las Naciones Unidas sobre la vivienda y el desarrollo urbano sostenible, “Hábitat III” (Quito, Ecuador, 2016), configuró una nueva agenda urbana en el contexto de los ODS y, con ello, aseguró un papel clave de la cultura en su aplicación durante los próximos decenios.

El documento *Cultura: futuro urbano. Informe mundial sobre la cultura para el desarrollo urbano sostenible*, presentado por la UNESCO en 2016, llevó a cabo un amplio estudio estableciendo como enfoque temático la cultura para ciudades sostenibles. Centró el trabajo en los siguientes objetivos:

Potenciar la cultura para promover ciudades humanas e inclusivas: ciudades centradas en las personas, inclusivas, sociedades pacíficas y tolerantes y ciudades creativas e innovadoras.

Mejorar la calidad del medio urbano y natural a través de la cultura: ciudades a escala humana y compactas, sostenibles, resilientes y ecológicas, espacios públicos inclusivos y salvaguardia de las identidades urbanas.

Integrar la cultura en las políticas urbanas para fomentar el desarrollo urbano sostenible: desarrollo local sostenible, relaciones reforzadas entre el medio rural y urbano, gobernanza urbana eficiente y financiación del desarrollo urbano sostenible.

Finalmente presentó tres recomendaciones derivadas del diagnóstico mundial:

1. Las ciudades centradas en las personas son espacios centrados en la cultura: mejorar la habitabilidad de las ciudades y salvaguardar sus identidades; garantizar la inclusión social en las ciudades a través de la cultura; promover la creatividad y la innovación en el desarrollo urbano a través de la cultura; fomentar la cultura para promover el diálogo y las iniciativas para la consolidación de la paz.

2. Los entornos urbanos de calidad están muy influenciados por la cultura: promover las ciudades a escala humana y de uso mixto con base en lo aprendido de las prácticas de conservación urbana; fomentar el entorno edificado y natural habitable; mejorar la calidad de los espacios públicos mediante la cultura; reforzar la resiliencia urbana a través de soluciones basadas en la cultura.
3. Las ciudades sostenibles requieren una elaboración de políticas integradas, basadas en la cultura: regenerar las ciudades y las relaciones entre el medio rural y urbano a través de la integración de la cultura en la planificación urbana; potenciar la cultura como recurso sostenible para un desarrollo económico y social inclusivo; promover los procesos participativos a través de la cultura y potenciar el papel de las comunidades en la gobernanza local; y desarrollar modelos financieros innovadores y sostenibles para la cultura.

La anterior directora general de la UNESCO, Irina Bokova, al presentar el informe, puntualizó que la cultura debe ocupar un lugar central en la renovación y la innovación urbana, mediante políticas más eficaces y una gestión urbana sostenible, y concluyó con el señalamiento de que se deben “reforzar los recursos culturales de las ciudades, así como el patrimonio, el cual proporciona un sentido y una identidad a sus habitantes”, además de “oportunidades creativas capaces de fomentar la vitalidad, habitabilidad y prosperidad de las mismas” (UNESCO, 2017).

Nuestro país en 2018, a través de la Secretaría de Cultura validó, en colaboración con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, una matriz con incidencia en el ámbito cultural, para identificar y dar seguimiento a aquellas iniciativas, obras y acciones emblemáticas, con que las instituciones del gobierno de México contribuyen al cumplimiento de la nueva agenda urbana, surgida de los acuerdos de la conferencia Hábitat III.

En cuanto a los indicadores temáticos para cultura en la agenda 2030 que presenta la UNESCO, desde luego que la participación activa del sector cultural mexicano en el ámbito patrimonial se debe encontrar inmerso, también, en el correspondiente al medio ambiente y resiliencia, en todas las líneas de trabajo: gasto en patrimonio, manejo sustentable del patrimonio, adaptación al clima y resiliencia, distribución de la infraestructura cultural y espacio abierto a la cultura.

Tema pendiente en el ámbito nacional es tratar de llevar a cabo una correcta implementación nacional de la agenda 2030 en todos los niveles de gobierno; la necesidad de una amplia difusión a nivel interno (instituciones de gobierno) y externo (comunidades) de los ODS; y su puesta en acción. De lo contrario cualquier esfuerzo será en vano.

Cambio climático y patrimonio mundial

La *Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático*, adoptada en 1992, atribuye directa o indirectamente los efectos y consecuencias del mismo a la actividad humana, que altera la composición de la atmósfera mundial y que se suma a la variabilidad climática natural, observada durante periodos de tiempo comparables. Su principal objetivo es prevenir la interferencia humana con el sistema climático, así como la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera (ONU, 1992).





Figura 3. Xochicalco después de los sismos de 2017. Imagen: Francisco Vidargas, 2017.

En relación con el tema, el Comité del Patrimonio Mundial a partir de su 30ª sesión en Vilnius, Lituania (2006), recibió el reporte sobre la predicción y gestión de los efectos del cambio climático en el Patrimonio Mundial, además de la estrategia de ayuda a los Estados parte para implementar soluciones de gestión apropiadas (WHC-06/30.COM/7.1), con el fin de incrementar la capacidad técnica de los gestores de bienes del patrimonio mundial, y responder más correctamente a los efectos del cambio climático (UNESCO, 2006).

El cambio climático es un problema que afecta directamente la conservación de todos los sitios del patrimonio mundial, por ello es que en los trabajos de la 39ª sesión del propio comité (Bonn, Alemania, 2015), se alentó a los Estados parte a participar en la 21ª Conferencia de las partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas de 1992 (ONU, 2015a), llevada a cabo en París, Francia, con miras a alcanzar un acuerdo universal sobre el clima y movilizar la acción climática mundial.

México participó en dicha reunión, presentado el documento *Contribución prevista y determinada a nivel nacional* (NDC, por sus siglas en inglés), que contenía dos propuestas: una de mitigación y otra de adaptación al cambio climático, ambas con medidas condicionadas (o no) a recursos internacionales y transferencia de tecnología.

Entre los objetivos generales, nuestro país apoyó que el *Acuerdo de París* estuviera basado en las instituciones y los acuerdos existentes, los cuales serían fortalecidos y mejorados a través de la creación de capacidades y la disminución de la vulnerabilidad de los ecosistemas, las sociedades y las economías, además del impulso al desarrollo sostenible de los pueblos (ONU, 2015a).

Un año después, en la 199ª reunión del consejo ejecutivo de la UNESCO, fue aprobada la elaboración de un texto preliminar de una declaración no vinculante de principios éticos en relación con el cambio climático, en colaboración con la Comisión Mundial de Ética del Conocimiento Científico y la Tecnología (Comest) (199 EX/5, 2016).

En respuesta, la UNESCO presentó en 2017 la *Declaración de principios éticos en relación con el cambio climático*, que cuenta entre sus objetivos y principios generales la equidad y justicia entre pueblos y gobiernos; el desarrollo sostenible de las comunidades; el impulso a la cooperación y la solidaridad internacionales; la incorporación de conocimientos científicos e integridad en la adopción de decisiones; la evaluación, prevención y gestión de riesgos; la sensibilización pública (UNESCO, 2017).

El cambio climático se ha convertido en una de las amenazas más importantes para los bienes del Patrimonio Mundial, afectando su valor universal excepcional (VUE), su integridad y el potencial de desarrollo económico y social a nivel local.

El documento de orientación sobre los efectos del cambio climático en los bienes del patrimonio mundial, adoptado por la 16ª asamblea general de los Estados parte de la *Convención del Patrimonio Mundial* (2007), cuya puesta al día impulsa desde el 2020 el Centro del Patrimonio Mundial, pretende fortalecer las capacidades de los Estados parte para gestionar de manera eficaz y sostenible los impactos del cambio climático en el Patrimonio Mundial. El objetivo principal es aumentar la capacidad resiliente de los sitios, para proseguir su transmisión y conservar su VUE, mediante la creación e implementación de correctas medidas de adaptación, junto con actividades que contribuyan a la gestión del riesgo de desastres, la mitigación del cambio climático y el desarrollo sostenible.

También contribuye a la implementación de otros instrumentos normativos como el Acuerdo de París (ONU, 2015a); la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible; el Marco de Sendai para la reducción del riesgo de desastres (ONU, 2015b); la Nueva agenda urbana Hábitat III (2016); y el Marco global para la biodiversidad post-2020.

Propone que se tomen acciones transformadoras para lograr:

- La adopción de una acción climática ambiciosa, en particular para reducir las amenazas relacionadas con el clima.
- Implementar medidas y herramientas legales, de planificación y técnicas adecuadas, para incorporar la acción climática en la gestión de los bienes del patrimonio mundial.
- Garantizar que los bienes del patrimonio mundial se usen de forma sostenible, cumpliendo los objetivos climáticos nacionales y locales y que estas acciones estén respaldadas por: *a)* condiciones propicias a través de políticas y otros instrumentos, y *b)* medios adecuados de implementación (recursos humanos y financieros, capacidad y tecnología).
- El progreso se monitorea de manera responsable, y con la garantía de que la política climática se realice plenamente.

Y la categorización clave para la acción climática contempla:

- La mitigación climática: todos los esfuerzos necesarios para reducir o prevenir la emisión de gases de efecto invernadero.



- La adaptación climática: desafío global que enfrentan todas las dimensiones geográficas y políticas (local, nacional, regional e internacional), como componente clave para la respuesta global, a largo plazo, al cambio climático, protegiendo al patrimonio, las personas y la naturaleza.
- Y las pérdidas y daños: estrategias que en el marco integrado de gestión de riesgos climáticos debe proponer enfoques que aborden cómo reducir los riesgos, en el contexto de un postimpacto/postdesastre y cómo desarrollar estrategias de retención y transferencia de riesgos.

La implementación efectiva del documento de orientación requiere que los mecanismos de apoyo se puedan clasificar en: acción climática, herramientas y metodologías patrimoniales y cambio transformador.

En el seno de los trabajos que ha efectuado el grupo de expertos técnicos asesores, para la actualización del documento, Sandra Cruz, que participa por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), ha destacado la importancia de contar con:

- Planes de gestión de riesgos, que incluyan a los componentes culturales y naturales en estrecha relación con la participación de las comunidades.

Para ello, considera que es importante contar con:

- Programas de monitoreo del estado de conservación y evolución de los sitios ante los efectos del cambio climático, a través de tres parámetros: temperatura, humedad relativa e impacto (velocidad) del viento.
- Y la creación de indicadores específicos para evaluar las alteraciones o deterioros a nivel de su materialidad, como de sus valores y significados.

Por su parte, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, por sus siglas en inglés), organismo consultivo de la UNESCO, presentó a finales de 2020 el informe *Horizonte del Patrimonio Mundial 3 (2020)*, en el que se señala también que el cambio climático es la principal amenaza al patrimonio mundial natural. Sus cifras son reveladoras:

- 63 % de los bienes naturales inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial, presentan aceptable o regular estado de conservación.
- 30 % tienen problemas graves de conservación.
- Y el 7 % se encuentran en situación crítica.

A partir de 2017, son 16 sitios naturales los más afectados por el cambio climático y ocho han logrado, mediante grandes esfuerzos, mejorar sus condiciones de conservación.

América Latina y el Caribe

Entre las prioridades regionales del Plan de acción para el Patrimonio Mundial en América Latina y el Caribe (2014-2024), aprobado por los Estados Parte en 2014 y por el Comité del Patrimonio Mundial ese mismo año, se señala que la región "está sometida a una alta vulnerabilidad de orden



geográfico y climatológico, que afecta al patrimonio mundial”, por lo que “acciones prioritarias en esta materia se concentrarán en el fortalecimiento de las capacidades de gestión y reducción del riesgo de desastres, en particular en lo que respecta al aumento de los fenómenos derivados del cambio climático”. Asimismo, se considera necesario “adoptar medidas no sólo para saber cómo el patrimonio puede ser protegido, sino también tener en cuenta cómo el patrimonio puede ser utilizado para mejorar la resiliencia ante los desastres naturales y humanos”.



Figura 4. A la izquierda estructura XV, detalle del derrumbe del sector norte, Calakmul, afectado por depresión tropical Eta. Imágenes: Adriana Velázquez, 2020.

Como parte de los objetivos establecidos, para garantizar una eficaz conservación de los bienes del patrimonio mundial, se propuso llevar a cabo talleres regionales de formación en la gestión y prevención de riesgos de desastres; desarrollar una base de datos en plataforma virtual de los bienes de la región, que incluya cartografías actualizadas; y fomentar la participación de las ciencias y de la tecnología en la conservación del Patrimonio Mundial.

Por su parte, el Plan de acción para el Patrimonio Mundial en México y América Central (2018-2023), adoptado por los ocho países de la subregión, impulsa la gestión compartida de los bienes del patrimonio mundial con las comunidades, mediante estrategias participativas de gestión y conservación.

Por último, el Plan iberoamericano para reconocer, proteger y salvaguardar el patrimonio cultural, adoptado en la Cumbre Iberoamericana de 2016 en Cartagena de Indias, Colombia, llama a fortalecer los trabajos regionales para el desarrollo de protocolos de gestión de riesgos, como ejemplos de buenas prácticas en la preservación integral del patrimonio cultural y natural.

Los países de América Latina y el Caribe se han enfrentado, desde principios del 2020, como consecuencia de la pandemia de COVID-19, con innumerables problemáticas sociales, bioculturales, turísticas y económicas.



Al mismo tiempo, debido al cambio climático experimentan incendios en sudamérica (Brasil, Paraguay, Bolivia, Ecuador), así como sismos y huracanes que azotan a los bienes del Patrimonio Mundial (Caribe, América Central, México, Chile, Perú), y que provocan lamentables pérdidas humanas, daños irreversibles al patrimonio y cese de la actividad turística.



Figura 5. Incendio en Sian Ka'an. Imagen: Secretaría de Ecología y Medio Ambiente de Quintana Roo, 2020.

Después de la pandemia de COVID-19 y ante la permanencia e incremento de los efectos del cambio climático, la recuperación sostenible deberá ser la puerta mediante la cual los países de nuestra región se encaminen hacia el desarrollo sostenible e inclusivo, promoviendo una correcta administración de los recursos naturales, y una coherente gestión para la conservación y protección, a largo plazo, del patrimonio mundial.

Conclusión

El ámbito del patrimonio cultural y natural se caracteriza –todavía hoy– a nivel mundial, por una permanente y tenaz destrucción de los monumentos y la biodiversidad. Los sitios patrimoniales son el escenario de un combate desigual, donde personas irresponsables pueden cambiar, sin mayor problema su destino, además de amenazar a los gestores de los sitios para que no traten de impedir la destrucción e invasión de terrenos protegidos. Un caso emblemático se ha sucedido en fechas recientes en la Ciudad Sagrada de Caral-Supe, en Perú, bien inscrito en la Lista del Patrimonio Mundial en 2009.

De la restauración a la reutilización y modernización, el rescate, la conservación y la puesta en valor del patrimonio cultural y natural nos presenta innumerables opciones que frecuentemente se confunden, se asocian o se distorsionan. Cada vez se presentan un sinnúmero de posiciones, ideas, acuerdos y desacuerdos, propuestas y recomendaciones que reflejan la situación que enfrenta la preservación de nuestra herencia patrimonial. Pero la gran lección que nos deja todo ello es que, afortunadamente, la sociedad civil, las comunidades, ya no son inmunes a la destrucción del patrimonio.

Pese a ello, casos que se multiplican en nuestro país y en otros regionales ponen en evidencia que las acciones de la sociedad civil, pese a su tenacidad, todavía no logran plenamente incidir y generar cambios en las políticas públicas de preservación patrimonial. Pero su labor de defensa para la protección es primordial e insoslayable. Al no escuchar a las comunidades, al no dialogar con ellas, ni tratar de entender sus argumentos, las autoridades en todos los niveles de gobierno, edifican también nuevas y grandes barreras para la conservación.

Inigualable lección sobre el tema lo están dando, en todo el mundo, los movimientos sociales (Chile) y manifestaciones como las de las mujeres, que en diversos países (Argentina y México, entre ellos) están —con justa razón— exigiendo justicia y el fin de la impunidad (como el colectivo Restauradoras con Glitter), y que usan a los monumentos públicos para plasmar sus demandas (Contreras, 2019: 9).

El concepto de conservación y gestión urbana y patrimonial está en permanente evolución e involucra, en nuestros días, temas fundamentales como sostenibilidad, calidad de vida, identidades, los procesos medioambientales, la justicia social, la movilidad y la migración, la innovación tecnológica, el desarrollo económico, la creatividad y permanencia culturales.

A fin de efectuar correctos trabajos metodológicos y la correcta implementación de las convenciones culturales de la UNESCO y recomendaciones de sus organismos consultivos, se precisa establecer alianzas institucionales que permitan trabajar de manera conjunta, edificando puentes de cooperación que tengan como actores principales, tanto a las autoridades locales como a la sociedad en su conjunto. Con ello, con la voluntad y el trabajo de todos, se podrá mirar de forma renovada hacia un tan necesario binomio de la cultura de la conservación biocultural y la sostenibilidad de las comunidades.

Para lograr —como lo señaló recientemente Julia Carabias— “la contribución de las organizaciones de la sociedad civil para la conservación del patrimonio” cultural y natural ha sido esencial, por tanto, sin su participación activa “no hay políticas públicas que perduren” (Carabias, 2020: 22-23).



Figura 6. Paisaje agavero de Tequila. Imagen: Francisco Vidargas , 2012.

Referencias

Brañes, Raúl (1993) "El objeto jurídicamente tutelado por los sistemas de protección del patrimonio cultural y natural de México", en Enrique Florescano (comp.), *El patrimonio cultural de México*, México, Fondo de Cultura Económica, pp. 382-383.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (1939) *Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia* [en línea], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/170_171215.pdf> [consultado el 2 de enero de 2021].

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (1946) *Ley que crea el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura* [en línea], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/193_171215.pdf> [consultado el 4 de enero de 2021].

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (1988) *Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente* [en línea], disponible en: <<https://www.gob.mx/profepa/documentos/ley-general-del-equilibrio-ecologico-y-la-proteccion-al-ambiente-63043>> [consultado el 4 de enero de 2021].

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2018) *Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas* [en línea], disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/131_160218.pdf> [consultado el 2 de enero de 2021].

Carabias, Julia (2020) "Sin participación, no hay políticas públicas que perduren", *La Jornada Ecológica* [en línea] (236): 22-23, disponible en: <<https://www.jornada.com.mx/2020/12/06/ecologica236.pdf>>. [consultado el 2 de enero de 2021].

Carta de Venecia (1964) *Carta de Venecia*, ICOMOS, París, disponible en: <https://www.icomos.org/charters/venice_sp.pdf> [consultado el 6 de junio de 2018].

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (2020) [1917] *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* [en línea], disponible en: <<http://www.ordenjuridico.gob.mx/Constitucion/cn16.pdf>> [consultado el 30 de diciembre de 2020].

Contreras, Jannen (2019) "El falso conflicto", *Hereditas* (30): 8-15.

Cumbre Iberoamericana (2016) *Plan Iberoamericano para reconocer, proteger y salvaguardar el patrimonio cultural*, Secretaría General Iberoamericana/Secretaría para la Cooperación/Espacio Cultural Iberoamericano, Bogotá.

Ley de Planeación (1983) Ley de Planeación, *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, 5 de enero de 1983, México, disponible en: <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/lplan/LPlan_orig_05ene83_ima.pdf> [consultado el 4 de enero de 2021].

Ley Federal de Protección al Ambiente (1982) Ley Federal de Protección al Ambiente, 11 de enero de 1982, *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, México, disponible en: <http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=4709428&fecha=11/01/1982> [consultado el 4 de enero de 2021].

Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación (1970) Ley Federal del Patrimonio Cultural de la Nación, 16 de diciembre de 1970, *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, México.

Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental (1971) Ley Federal para Prevenir y Controlar la Contaminación Ambiental, 23 de marzo de 1971, *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, México.

Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos Arqueológicos e Históricos, Poblaciones Típicas y Lugares de Belleza Natural (1934) Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales, 19 de enero de 1934, *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, México [en línea], disponible en: <https://en.unesco.org/sites/default/files/natlaws/ley_sobre_proteccion_y_conservacion_de_monumentos_arqueologicos_e_historicos_poblaciones_tipicas_y_lugares_de_belleza_natural__1.pdf> [consultado el 2 de enero de 2021].

Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales (1930) Ley sobre Protección y Conservación de Monumentos y Bellezas Naturales, 31 de enero de 1930, *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, México.

Mayor, Federico (1988) "Un patrimonio para todos los hombres", *El Correo*, año XLI (agosto): 4.

Michell, George (1988) "Las ciudades históricas. Unas formas de vida pretérita que aun subsisten", *El Correo*, año XLI (agosto): 16-26.

Nava, Zetina (2015) "Plan de acción para el Patrimonio Mundial en América Latina y el Caribe (2014-2024)", *Patrimonio: Economía Cultural y Educación para la Paz*, 2 (8), disponible en: <<http://mec-edupaz.unam.mx/index.php/mecedupaz/issue/view/3839>> [consultado el 18 de marzo de 2018].





Organización de las Naciones Unidas (UN) (1992) Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático [pdf], disponible en: <https://unfccc.int/files/essential_background/background_publications_htmlpdf/application/pdf/convsp.pdf> [consultado el 2 de enero de 2021].

Organización de las Naciones Unidas (UN) (2015a) Acuerdo de París [pdf], disponible en: <https://unfccc.int/sites/default/files/spanish_paris_agreement.pdf> [consultado el 18 de marzo de 2018].

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2015b) Marco de Sendai para la Reducción del Riesgo de Desastres 2015-2030 [pdf], disponible en: <<https://www.unisdr.org/files/43291-spanishsendaiframeworkfordisasterri.pdf>> [consultado el 20 de marzo de 2020].

Organización de las Naciones Unidas (ONU) (2015c) *Objetivos de desarrollo sustentable* [en línea], disponible en: <<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>> [consultado el 18 de marzo de 2020].

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (1954) "Convención para la Protección de los Bienes Culturales en caso de Conflicto Armado", *Instrumentos Normativos* [en línea], disponible en: <http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=13637&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html> [consultado el 2 de enero de 2021].

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (1972) Convención para la protección del patrimonio mundial, cultural y natural [pdf], disponible en: <<https://whc.unesco.org/archive/convention-es.pdf>> [consultado el 2 de enero de 2021].

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2006) Questions relatives à l'état de conservation des biens inscrits sur la Liste du patrimoine mondial: effets du changement climatique sur les biens du patrimoine mondial [pdf], disponible en: <<http://whc.unesco.org/archive/2006/whc06-30com-07.1f.pdf>> [consultado el 2 de enero de 2021].

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2016) *Cultura: futuro urbano. Informe mundial sobre la cultura para el desarrollo urbano sostenible*, trad. Traducteo, París, UNESCO.

Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) (2017) "Declaración de principios éticos en relación con el cambio climático", *Instrumentos Normativos* [en línea], disponible en: <http://portal.unesco.org/es/ev.php-URL_ID=49457&URL_DO=DO_TOPIC&URL_SECTION=201.html> [consultado el 18 de marzo de 2018].

Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (1975) Reglamento de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, 8 de diciembre de 1975, *Diario Oficial de la Federación (DOF)*, México, disponible en: <https://www.inah.gob.mx/Transparencia/Archivos/207_regla_ley_fed_mntos_zon_arq.pdf> [consultado el 18 de marzo de 2021].

Torres Bodet, Jaime (1948) "La UNESCO y sus estados... deberes recíprocos", *El Correo*, I (11-12).

Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza/Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/World Wildlife Fund (1980) *Estrategia Mundial para la Conservación*, disponible en: <<https://portals.iucn.org/library/sites/library/files/documents/WCS-004-Es.pdf>> [consultado el 26 de diciembre de 2020].

Vidargas, Francisco (2015) "Editorial", *América Patrimonio* (7): 8-11.

Vidargas, Francisco (2019) "Paisajes urbanos históricos", *Hereditas* (29): 52-57.

Vidargas, Francisco (ed.) (2019) *Plan de acción para el Patrimonio Mundial en México y América Central (2018-2023)*, Instituto Nacional de Antropología e Historia-Secretaría de Cultura, México.

